

(Traducción lengua castellana del original en lengua catalana)

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LAS ISLAS BALEARES PARA EL AÑO 2021

ANTECEDENTES

1. En el Plan estratégico de subvenciones del Consejo de Mallorca del año 2021, con respecto a las subvenciones del Departamento de Hacienda y Función Pública, se previó la iniciativa de conceder una subvención nominativa a la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares (FUEIB), con una dotación presupuestaria de 30.000,00 €, con el objetivo de promover iniciativas de promoción económica y empresarial, inserción laboral c y la cooperación con el sector empresarial y la Administración pública.
2. En el Presupuesto del Consell de Mallorca del ejercicio 2021, está previsto el crédito adecuado y suficiente para atender la concesión de la subvención en la aplicación expresamente individualizada 10.93120.48904 y se ha realizado la reserva de crédito correspondiente con el nº. de documento contable RC 220210021314.
3. La Dirección de la FUEIB ha solicitado, mediante escrito con registro de entrada de día 10 de agosto de 2021 con número 32422, una subvención económica para la realización del Programa de Seguimiento de las Prácticas en Empresas y Entidades de los Estudiantes de la Universidad de las Islas Baleares 2021.
4. La secretaria técnica de Hacienda y Función Pública, el 2 de septiembre de 2021, ha emitido la memoria justificativa de la concesión de esta subvención.
5. El servicio de la Secretaría Técnica de Hacienda y Función Pública ha informado favorablemente sobre los aspectos jurídicos, en informe emitido en fecha 7 de septiembre de 2021, y la Intervención ha fiscalizado de conformidad la propuesta (nº. Ref.: 2021/3725)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 2.1, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento, con respecto a la regulación y el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas.
2. Los artículos 17.3.a), 29 y concordantes de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18.02.2017, modificada por Acuerdo de 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96, de 04.08.2018).
3. El artículo 39.2.e) del Reglamento orgánico de la Corporación (aprobado por Acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19.07.2018), en relación con el artículo 5 de la redacción vigente del Decreto, de 9 de diciembre de 2019, por el cual se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12.12.2019), con respecto al órgano a quién corresponde preparar y proponer al Pleno la adopción del acuerdo.
4. El artículo 8.1 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, en relación con la base 23 de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, con respecto al órgano competente para la adopción del Acuerdo de concesión y aprobación y disposición del gasto.

Por todo eso, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- CONCEDER una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a favor de la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares (FUEIB) para la realización de un Programa

de seguimiento de las prácticas en empresas y entidades de los estudiantes de la Universidad de las Islas Baleares en el 2021.

Segundo.- AUTORIZAR I DISPONER un gasto por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a favor de la FUEIB, G-07779895, con cargo a la aplicación 10.93120.48904 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consejo de Mallorca (reserva de crédito nº. 220210021314).

Tercero.- APROBAR el Convenio, adjunto, como instrumento mediante el cual se canalizará esta subvención en los términos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones y en la legislación aplicable.

Cuarto.- NOTIFICAR este Acuerdo a la entidad beneficiaria e insertar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a su concesión.
Palma a la fecha de la firma electrónica

Convenio regulador de la concesión de una subvención del Consejo de Mallorca a favor de la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares (FUEIB) para el “Programa de seguimiento de las prácticas en empresas y entidades de los estudiantes de la UIB 2021”

Partes

Josep Lluís Colom Martínez, consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública, en nombre y representación del Consejo de Mallorca (CIF S0711002F).

Luís Vegas Alonso, director de la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares (FUEIB), en representación de esta entidad (NIF G07779895).

Antecedentes

Que son objetivos comunes del Consejo de Mallorca, a través del Departamento de Hacienda y Función Pública, y de la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares, entre otros, fomentar y estimular iniciativas de cooperación y colaboración continuada entre las entidades públicas y el sector empresarial para la inserción profesional calificada del alumnado universitario y aumentar el capital social y humano de las empresas y las instituciones mallorquinas. Con este objetivo, la FUEIB desarrolla anualmente un Programa de Seguimiento de Prácticas en Empresas y Entidades de la Universidad de las Islas Baleares.

Que en la sesión de ____ de _____ de 2021, el Pleno del Consejo de Mallorca acordó conceder la subvención nominativa objeto de este convenio por importe de 30.000,00 € en la FUEIB para dar apoyo a la realización de este Programa y aprobó el convenio entre ambas entidades como instrumento mediante el cual se canalizará la subvención.

Por todo el expuesto, ambas partes, de común acuerdo, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención

El Pleno del Consejo de Mallorca otorga una subvención nominativa de 30.000,00 € a favor del Fundación Universidad-Empresa de las Illes Balears para dar apoyo al desarrollo del Programa de Seguimiento de Prácticas en Empresas y Entidades de la Universidad de las Illes Balears que se configura como una herramienta fundamental para la adquisición y valoración de las competencias que el alumnado universitario precisará en el futuro para el ejercicio en el ámbito profesional.

Segunda. Naturaleza de la subvención

La subvención que se otorga mediante el presente convenio es de carácter voluntario y eventual y se puede anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas cláusulas; no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de aquellos no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

Tercera. Importe y dotación presupuestaria

El importe de la subvención nominativa es de 30.000,00 € sobre un presupuesto total de los gastos del programa de 36.000,00 €.

El importe de la subvención se imputa a la aplicación 10.93120.48904 “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA” de los Presupuestos del Consejo de Mallorca del año 2021, constante la existencia de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el número de referencia contable 220210021314.

Cuarta. Plazo de ejecución

Temporalización del proyecto: desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Quinta. Gasto subvencionable. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (CIM), es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto, la que responde a la naturaleza de este, es estrictamente necesaria para planificarlo prepararlo, coordinarlo, ejecutarlo y difundirlo; está legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalización tiene que coincidir con la de la duración del proyecto, que no puede tener, en ningún caso, una temporalización superior a 12 meses.

Por eso, la fecha de los justificantes se computa en virtud de la duración del proyecto o, como máximo, en los 12 meses anteriores a la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esta fecha como límite. A los efectos de lo que establece este párrafo, se entiende que la fecha de finalización del proyecto se corresponde con el último día que se realiza la actividad subvencionada, lo cual se tendrá que acreditar mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal como especifica la cláusula novena de este convenio.

No obstante, se pueden admitir las facturas que se hayan expedido posteriormente a la temporalización mencionada, siempre que, por una parte, la entrega de bienes o la prestación de servicios objeto de la factura se haya efectuado en la temporalización señalada en la cláusula cuarta y, por otra parte, se hayan emitido en el plazo de 15 días naturales, contadores desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Asimismo, se consideran también gasto subvencionable: los gastos financieros, las de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas si están directamente relacionadas y son indispensables para prepararlo y llevarlo a cabo. Igualmente, tendrán la condición de subvencionables los gastos derivados de garantías bancarias, siempre que estén directamente relacionadas con el proyecto y sean indispensables para llevarlo a cabo.

De lo contrario, dado que la subvención de este convenio tiene por objeto el proyecto que menciona la cláusula primera, sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gastos del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables de este se puedan compensar entre ellas.

Además de los requisitos establecidos en esta cláusula, sólo se puede considerar gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes de finalizar el plazo para presentar la justificación de la subvención. La forma de acreditar el pago y la finalización del plazo mencionado se regulan en la cláusula décima.

2. En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos señalados en el apartado 1.
- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros de parecidos.

No forman parte del presupuesto subvencionable, vista la naturaleza del crédito presupuestario referido en la cláusula tercera, aunque formen parte del presupuesto del proyecto, las inversiones y obras, la compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

Sexta. Procedimiento. Órganos de instrucción

La instrucción corresponde en la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública, que se encarga de todos los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la subvención, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, y las que se mencionan en este convenio.

Séptima. Beneficiario

La Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares (FUEIB), como beneficiaria, tiene que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables de conformidad con la normativa vigente. Entre estas:

- Realizar el proyecto subvencionado en las mismas condiciones y con las mismas características con que lo presentó o, si es el caso, con las modificaciones que previamente ha comunicado.
- Acreditar ante el Consejo de Mallorca, tal como establecen las cláusulas de este convenio, que se ha realizado el proyecto subvencionado.
- Comunicar en el órgano que ha concedido la subvención, en cualquier momento o, en todo caso, al justificarla, la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos que han financiado el proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar, de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.
- Acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (tiene que presentar la certificación administrativa correspondiente; no obstante, la entidad beneficiaria puede sustituir estas certificaciones por una declaración responsable en los casos establecidos en el artículo 10 del OGS), con sus obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca (el Consejo de Mallorca acredita de oficio el cumplimiento), y que no se deudora por una resolución de procedencia de reintegro mediante una declaración responsable (anexo 2).
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Tomar las medidas de difusión adecuadas para hacer público el apoyo económico del Consejo de Mallorca al proyecto subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletines,

carteles o cualquier otro material imprimido, se tiene que incluir la imagen corporativa del Departamento de Economía y Hacienda del Consejo de Mallorca o del Consejo de Mallorca.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

Octava. Subcontratación

Se registrá por la regulación contenida en el artículo 32 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

Novena. Modificación del proyecto

Cuando, a la hora de justificar la subvención, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla y que habrían podido modificar la concesión, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, el órgano que la ha concedido puede aceptar la justificación siempre que los cambios efectuados no alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención y que eso no afecte a los derechos de terceros.

La entidad beneficiaria no puede solicitar una modificación de la concesión de la subvención en la medida en que en estas cláusulas no se prevén circunstancias o situaciones que puedan justificarla, salvo lo que describe el párrafo anterior.

En ningún caso se admiten modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

Décima. Justificación y pago de la subvención

La entidad beneficiaria tendrá que presentar la siguiente documentación justificativa y en el plazo que figura en esta cláusula:

La justificación de la realización del proyecto subvencionado, de la consecución de los objetivos de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones que determine, si corresponde, el acto de concesión de esta, se tiene que hacer de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, a través de una cuenta justificativa integrada por las memorias técnica y económica siguientes.

A) Memoria técnica

Es la documentación con la cual la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al Departamento. Está integrada por:

- ❖ Una memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado.
- ❖ Un ejemplar, si corresponde, de la publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio del Departamento de Economía y Hacienda del Consejo de Mallorca o, simplemente del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución.
- ❖ Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto.

B) Memoria económica

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Está integrada por:

- ❖ Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución (anexo 1), a la cual se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y los gastos que, sin lugar a dudas, corresponden (artículo 39.1, 2 a) y d) de la Ordenanza general de subvenciones del CIM).
- ❖ Relación de los gastos y los ingresos del proyecto subvencionado. Se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión, proveedor, NIF, concepto, importe total imputado de la factura y la fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas y subvenciones, los ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. En caso de que no haya habido otros ingresos para financiar el proyecto, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia.
- ❖ Declaración responsable sobre el hecho que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado (artículo 39.1, 2 f) de la Ordenanza general de subvenciones del CIM) (Anexo 1).
- ❖ Declaración responsable sobre si la entidad beneficiaria recupera o compensa el IVA (artículo 39.1, 2 g) de la Ordenanza general de subvenciones del CIM) (Anexo 1).
- ❖ Una declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones (anexo 2).
- ❖ Facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivaliendo, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos del presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado, que tienen que estar abonadas y expeditas a nombre de la entidad beneficiaria, y, además, tienen que cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación:
 - Datos fiscales identificativos del proveedor y el destinatario
 - Fecha y número de factura
 - Concepto del gasto
 - Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)
 - El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo de este sea el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

Notas

1. Los justificantes de los gastos del proyecto se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, agrupadas en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se adjunta al anexo 1.
 2. El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios y la documentación acreditativa que se indican en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.
 3. Si la entidad beneficiaria pide que le devuelvan las facturas o los justificantes originales, se tiene que estampillar la fecha de concesión de la subvención y el importe que se imputa.
- ❖ La documentación relativa a la subcontratación que tenga que presentar, de acuerdo con lo que estipula la cláusula séptima del convenio.
 - ❖ Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto subvencionado.

Plazo de presentación

La entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa como máximo el día 28 de febrero de 2022 en el Registro electrónico del Consejo de Mallorca (<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>) ,i por defecto en el registro electrónico común, todo de acuerdo con el establecido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Undécima. Pago – Anticipo

El pago de la subvención se realizará mediante anticipo del 100% del importe concedido en el plazo de 10 días desde la fecha de la firma de este convenio al amparo del previsto al artículo 25.2c) de las bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca del año 2021 y el artículo 52.4a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Duodécima. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria que las enmiende en el plazo de 10 días hábiles, contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 71.2 RD 887/2006 de 21 de julio).

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación descrita en la cláusula anterior, el órgano instructor lo tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación del requerimiento (art. 70.3 RD 887/2006 de 21 de julio).

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 56.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

Decimotercera. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede auditar económicamente y técnicamente el programa objeto de la subvención y, por otra parte, inspeccionar y comprobar las actividades que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros organismos o instituciones.

Decimocuarta. Revocación y reintegro de la subvención

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones impuestas en las cláusulas del convenio o en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca; si incurre en alguna de las causas previstas en el artículo 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM; si altera las condiciones o características relevantes del proyecto, que se hayan podido tener en cuenta para conceder la subvención, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar la concesión. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

2. No obstante, si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar parcialmente la concesión. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla íntegramente, de acuerdo con los criterios siguientes.

En caso de que se haya ejecutado parcialmente el proyecto, lo cual supone haber realizado, como mínimo, el 50% de las actividades previstas, la revocación parcial de la subvención se tiene que hacer proporcionalmente al presupuesto ejecutado.

En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto, la revocación parcial de la subvención se tiene que hacer en función del importe del presupuesto inicial no justificado o justificado incorrectamente.

3. En el caso que el importe de la subvención más el resto de ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios con que se ha financiado el proyecto supere el presupuesto ejecutado de este, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que excede el presupuesto ejecutado.

Decimoquinta. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título VINO de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Decimosexta. Régimen jurídico

Esta subvención se rige por las presentes cláusulas; por la Ordenanza general de subvenciones del CIM (BOIB nº. 21, de 18.02.2017, modificación BOIB nº. 96, de 04.08.2018); las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19.07.2018); el Decreto, de 9 de diciembre de 2019, por el cual se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12.12.2019); la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres; y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Decimoséptima. Vigencia y finalización del convenio

La vigencia de este convenio se inicia a su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2021 sin perjuicio que despliegue efectos por el tiempo que sea necesario para la correcta justificación del destino de los fondos en los términos de la cláusula décima de este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto.

Palma, __de____ de 2021

El consejero ejecutivo de Hacienda y
y Función Pública del Consejo de Mallorca

El director de la Fundación Universidad-
Empresa de las Islles Balears

Josep Lluís Colom Martínez

Luís Vegas Alonso